



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO  
Núm. 09 / 7

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO  
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU-1-1958

Director: Diputado-Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal  
Administración: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL  
Ejemplar: 3 pesetas — De años anteriores, 5

INSERCIÓNES  
No gratuitas: 7 pta. palabra  
Pagos por adelantado

SUSCRIPCIÓN ANUAL  
Particulares... 400 ptas  
Enteros oficiales... 350

Número 279

Año 1973

Lunes 10 de diciembre

### DIPUTACION PROVINCIAL

#### Segunda subasta de obras

Publicada subasta de las obras núm. 3-47-C-Firme bituminoso en el camino vecinal de Quemada a Hontoria de Valdearados, y no habiéndose presentado oferta alguna, la Corporación, por acuerdo de 28 de noviembre ppdo., resolvió la celebración de segunda subasta de las obras, en las mismas condiciones de la primera, a saber:

— Longitud del camino: 6,867 kilómetros.

— Tipo de licitación: 2.077.563 pesetas.

— Plazo de ejecución de las obras: nueve meses.

— La Dirección e Inspección de las obras estará a cargo de los Ingenieros del Servicio Provincial de Obras y Vías.

— Existe crédito suficiente en el presupuesto ordinario, partida número 2,1508. Los pueblos interesados han ingresado sus aportaciones.

— Terminadas las obras, se procederá a su recepción provisional y un año después a la definitiva, si procede.

— El contratista mantendrá abierto el tránsito en todo momento, y colocará las reglamentarias señales de obra, respondiendo de los daños y perjuicios ocasionados a terceros si incumpliere la legislación vigente en la materia.

— Serán de cuenta del contratista los gastos de ensayo de materiales y unidades de obra.

— No se podrá repercutir contra la Diputación cantidad alguna por impuestos, arbitrios o tasas.

Pago. — Mediante certificaciones de obra, expedidas por la Dirección

a cargo de los créditos mencionados.

Fianzas. — Provisional: 50.000 pesetas. Definitiva: 100.000 pesetas.

Ofertas. — Bajo sobre cerrado, se entregarán en el Negociado de Contratación, de 9 a 13 horas, durante 20 días hábiles, contados del siguiente al de publicación de la subasta en el «Boletín Oficial del Estado».

A la propuesta se acompañarán los documentos siguientes: acreditativo de haber constituido en Depositaria Provincial la fianza provisional; declaración jurada de no estar incurso el licitador en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad; escritura notarial de apoderamiento (en su caso) que será bastantada previamente por el señor Secretario de la Diputación; fotocopias del D.N.I., del último recibo del impuesto industrial y de la Seguridad Social. Finalmente, de Empresa con Responsabilidad, en su caso.

Apertura de pliegos. — Se verificará a las 13 horas del día hábil inmediato a la terminación del plazo licitatorio, en el despacho de los Sres. Diputados. El acto se celebrará de acuerdo con el artículo 34 del Reglamento de Contratación de las C. L.; se hará la adjudicación provisional, en su caso y levantará el acta correspondiente.

Nota. — En todo lo no precisado con anterioridad, se estará al pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas; al Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales; a la Ley de Contratos del Estado; finalmente, al Derecho Común

El expediente completo está a disposición de quien desee consultarlo, en el Negociado de Contra-

tación, durante el período licitatorio, en horas de oficina.

Esta subasta no precisa autorización superior.

#### Modelo de proposición

Don ....., con residencia y domicilio en .....  
....., con plena capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de .....  
....., con poder bastante), enterado del pliego de condiciones que regirá la subasta de las obras 3-47-C-«Firme bituminoso en el camino vecinal de Quemada a Hontoria de Valdearados», según anuncio publicado en el «Boletín Oficial» ....., del día ....., acepta plenamente las obligaciones contenidas en el pliego y se compromete a realizar dichas obras en el plazo señalado, por el precio de ..... pesetas (letra y cifra), aceptando la Dirección e Inspección del Servicio Técnico de Obras y Vías provinciales de la Excm. Diputación Provincial de Burgos.

Burgos, 4 de diciembre de 1973. — El Presidente, Pedro Carazo Carnicero. — El Secretario, Jesús Martínez González.

#### Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales

Relación de Ayuntamientos que en esta fecha no han solicitado los distintivos del impuesto municipal de circulación de vehículos, para el año 1974, los cuales deben proceder urgentemente a interesarlos de este Servicio Provincial, en el impreso que fue remitido al efecto.

Abajas, Acedillo, Aforados de Moneo, Agés, Aguas Cándidas, Aguilar de Bureba, Ameyugo, Ar-

cos, Arlanzón, Atapuerca, Ausines (Los), Avellanosa del Páramo, Avellanosa de Muñó.

Bahabón de Esgueva, Barbadillo de Hereros, Barbadillo del Mercado, Basconillos del Tozo, Berberana, Berlangas de Roa, Berzosa de Bureba, Boada de Roa, Bozoo.

Cabañas de Esgueva, Cabezón de la Sierra, Campolara, Carazo, Carcedo de Burgos, Cardeñadizo, Cardeñuela Riopico, Castrillo de Murcia, Castrillo de Ríopisuerga, Castrillo Solarana, Castrovido, Celada del Camino, Cerezo de Río Tirón, Cernégula, Círuelos de Cervera, Citores del Páramo, Coculina, Contreras.

Encío, Espinosa del Camino, Eterna.

Fontioso, Fresneda de la Sierra, Fresnillo de las Dueñas, Fresno de Río Tirón, Fuentecén, Fuenteliseño.

Grijalba, Grisaleña.

Haza, Hinojar del Rey, Hontomin, Hontoria del Pinar, Hortigüela, Hoyales de Roa, Huerta de Rey.

Iglesiarubia, Iglesias.

Jaramillo de la Fuente, Jaramillo Quemado, Junta de Oteo, Jurisdicción de Lara.

Lerma.

Mambrillas de Lara, Manciles, Mazuela, Medina de Pomar, Merindad de Sotoscueva, Milagros, Modubar de la Emparedada, Monasterio de la Sierra, Moncalvillo de la Sierra, Montorio.

Nella.

Omillos de Muñó, Oquillas, Orbaneja Riopico.

Padrones de Bureba, Pardilla, Partido de la Sierra en Tobalina, Pedrosa del Páramo, Peral de Arlanzón, Pesquera de Ebro, Piérganas, Pinilla de los Moros, Pradoluengo, Puentedura, Puras de Villafraña.

Quintanabureba, Quintanalara, Quintanalaranco, Quintanamavirgo, Quintanapalla, Quintanar de la Sierra, Quintanilla de la Mata, Quintanilla del Coco, Quintanilla Sobresierra.

Rábanos, Redecilla del Campo, Retuerta, Revilla (La), Revilla Cabriada, Revilla del Campo, Rezmondo, Riocabado de la Sierra, Royuela de Riofranco, Rubena, Rucandío.

Salas de Bureba, Salas de los Infantes, Saldaña de Burgos, San Pedro Samuel, Santa Cecilia, Santa Cruz de la Salceda, Santa Gadea del Cid, Santa Inés, Santibáñez de Esgueva, Santibáñez del Val, San-

tibáñez Zarzaguda, Santo Domingo de Silos, Santovenia de Oca, Sarra-cin, Sequera de Haza (La), Sol-duengo, Sordillos, Sotillo de la Ri-bera, Sotragero, Susinos del Pá-ramo.

Tamarón, Tejada, Tinieblas, To-bar, Tordómar, Torrelara, Torrepa-dre, Torresandino.

Urbel del Castillo.

Valdelateja, Vallarta de Bureba, Valle de Oca, Valles de Palenzuela, Vesgas (Las), Vid (La), Vid de Bu-reba (La), Vileña, Villadiego, Villaescusa la Sombria, Villaescusa de Roa, Villaespasa, Villahoz, Villaldemiro, Villalmanzo, Villambis-tia, Villamiel de la Sierra, Villa-nueva de Carazo, Villanueva Río Ubierna, Villaquirán de los Infan-tes, Villariego, Villaverde Peñaho-rada, Villaveta, Villegas, Villoruebo. Zaldueño, Zarzosa de Ríopi-suerga, Zuñeda.

Burgos, 5 de diciembre de 1973. El Jefe Provincial, Francisco Ribés Puig.

## Providencias Judiciales

### Burgos

D. Gabriel del Val Rodríguez, Juez de Instrucción núm. 3 de Burgos y su partido,

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito llamo y emplazo a:

Pedro Francisco Sáez de Zañtegui y Ortun, de 25 años de edad, nacido en Cuzcurrita de Río Tirón, el día 2 de abril de 1948, hijo de José María y de Teresa, de profesión conductor, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Burgs, Avenida del Cid, número 39, hoy en ignorado paradero, a fin de que comparezca en este Juzgado, dentro del término de 10 días, para constituirse en prisión que le ha sido decretada, en la causa número 53 de 1973, por el delito de estafa y conducción ilegal.

A fin de que comparezca ante este Juzgado, bajo apercibimiento de que, de no presentarse, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de Policía Judicial, procedan a la busca y captura de indicado

sujeto, poniéndole caso de ser habido a disposición de este Juzgado, en la prisión de este partido.

Burgos, 1 de diciembre de 1973. El Juez, Gabriel del Val Rodríguez. El Secretario, (ilegible).

Don Adolfo Cidoncha Ramos, Secretario del Juzgado Municipal número uno de los de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 578/73 sobre imprudencia con daños, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia: En la ciudad de Burgos, a veintiocho de noviembre de mil novecientos setenta y tres. El señor don Manuel Mateos Santamaria, Juez Municipal número uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas, sobre imprudencia con daños, seguido por Néstor Pérez Bartolomé, de 40 años de edad, de estado casado, de profesión empleado y vecino de Burgos; y como denunciado Severino Vence Vázquez, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, natural de Rodeiro (Pontevedra) hijo de Jerónimo y de Amalia, últimamente domiciliado en esta ciudad, posteriormente en Lalín y en la actualidad en ignorado paradero; en cuyo procedimiento ha sido parte el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Severino Vence Vázquez, como autor responsable de la falta de imprudencia simple con resultado de daños a la pena de mil quinientas pesetas de multa, debiendo sufrir, caso de impago de la misma, la sustitutoria de cinco días de arresto menor, a que abone al perjudicado Néstor Pérez Bartolomé en la cantidad de mil ochocientos cuatro ptas, importe de los daños producidos en el vehículo de su propiedad y condenando igualmente a expresado denunciado al pago de la totalidad de las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Manuel Mateos. (Rubricado).

Dicha resolución fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación respecto de la anterior sen-

tencia en cuanto al condenado Severino Vence Vázquez que actualmente se halla en ignorado paradero; y para que tenga lugar su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia se expide la presente cédula en la ciudad de Burgos a veintiocho de noviembre de mil novecientos setenta y tres.—El Secretario, Adolfo Cidoncha Ramos.

#### Cédula de citación

En providencia dictada por el Sr. Juez Municipal número dos de Burgos, en autos de juicio de faltas número 864 de 1973, seguidos por imprudencia con daños a Armando Costa Salvador, de 29 años, domiciliado en Thierny (Francia), y actualmente en ignorado paradero, se ha acordado librar la presente a fin de que comparezca ante este Juzgado el día 12 de diciembre próximo, a las doce quince horas, al objeto de asistir a la celebración del juicio, advirtiéndole que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse y bajo los apercibimientos legales si no compareciere.

Y para que sirva de citación a expresado Armando Costa Salvador que se encuentra en ignorado paradero y su publicación en el B. O. de la provincia, expido la presente en Burgos, a 17 de noviembre de 1973.—El Secretario, Licinio Vaquero.

En el juicio de faltas núm. 851 de 1973, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Burgos, a 22 de noviembre de 1973.—El Sr. D. Rómulo Martí Gutiérrez, Juez Municipal del número dos, ha visto y oído el presente juicio de faltas por daños por imprudencia, habiendo sido partes el Ministerio Fiscal y como denunciados Akli Boukherchoufa, de 28 años, vecino de Torhout, y contra Eduardo Montes Velasco, de 33 años, vecino de Ponferrada, representado por el Letrado don Joaquín Sáez Fernández. Fallo.—Que debo condenar y condeno a Akli Boukher Choufa, a la pena de 500 pesetas de multa y pago de las costas y a que indemnice al perjudicado Eduardo Montes, en la cantidad de 5395 pesetas.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—

Rómulo Martí.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación al penado, por medio del Boletín Oficial de la provincia, expido la presente en Burgos, a 22 de noviembre de 1973.—El Secretario, Licinio Vaquero.

En el juicio de faltas núm. 630/73, seguido ante este Juzgado Municipal número dos, por imprudencia con daños se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Burgos, a 27 de noviembre de 1973.—El Sr. D. Manuel Mateos Santamaría, Juez del número dos de la misma y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas sobre lesiones y daños por imprudencia, siendo partes el Ministerio Fiscal y como perjudicada lesionada Aurora Viudez Sánchez, de 32 años, domiciliada en Bilbao, calle José Antonio, número 6, 4º, así como Antonio Manuel Tabarez, de 25 años, figurando como denunciado Andrade Manuel Ouvrier, de 33 años, vecino de Mortange Sur, y... Fallo: Que debo condenar y condeno a Manuel Andrade Ouvrier, a la pena de mil pesetas de multa, represión privada, suspensión del permiso de conducir por un mes y pago de costas, así como que indemnice a la perjudicada Aurora Viudez Sánchez, en la cantidad de 21.609 pesetas.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—El Manuel Mateos.—Rubricado.

La anterior sentencia fue leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Concuerda con su original. Y para que sirva de notificación a Antonio Manuel Tavarez y al condenado Manuel Andrade Ouvrier, que se encuentra en ignorado paradero, mediante inserción de la presente en el Boletín Oficial, expido la misma en Burgos, a 27 de noviembre de 1973.—El Secretario, Licinio Vaquero.

En el juicio de faltas núm. 664/73, seguido ante este Juzgado Municipal número dos de Burgos, por imprudencia con daños, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Bur-

gos, a 27 de noviembre de 1973.—El Sr. D. Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal del número dos de la misma y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio sobre daños por imprudencia, siendo partes el Ministerio Fiscal y como perjudicado Emilio Ruiz Martínez, de 47 años, vecino de Burdeos, domiciliado en Rue Saintonge, 36, siendo denunciado Matías González Sánchez, de 43 años, domiciliado en Peñaranda Bracamonte, y como responsable civil subsidiaria Gregoria Martín Valverde, de la misma vecindad, representados por el Letrado don Felipe Real Chicote, y... Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Matías González Sánchez, de la falta de daños por imprudencia que en este juicio se le imputa, declarando de oficio las costas procesales.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—El Manuel Mateos.—Rubricado.

La anterior sentencia fue leída y pública en el mismo día de su fecha.

Concuerda con su original. Y para que sirva de notificación a Emilio Ruiz Martínez, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Burgos, a 27 de noviembre de 1973.—El Secretario, Licinio Vaquero.

En el juicio de faltas núm. 940/73, seguido ante este Juzgado Municipal número dos, entre las partes que a continuación se indican, se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Burgos, a 27 de noviembre de 1973.—El Sr. D. Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal del número dos de la misma y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas sobre daños por imprudencia, siendo partes el Ministerio Fiscal y como perjudicado Omar Al Khaizi, y como denunciado Ben Mohamed Mustapha, de 30 años, ambos súbditos extranjeros, y... Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Ben Mohamed Mustapha, de la falta de daños por imprudencia que en este juicio se le imputa, declarando de oficio las costas procesales.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—E. Manuel Mateos.—Rubricado.

La anterior sentencia fue leída y

publicada en el mismo día de su fecha.

Concuerda con su original. Y para que sirva de notificación mediante su inserción en el B. O., a Omar Al Khaizi y a Ben Mohamed Mustapha, expido la presente en Burgos, a 27 de noviembre de 1973. El Secretario, Licinio Vaquero.

### Aranda de Duero

D. José Manuel Martínez-Pereda Rodríguez, Juez de Primera Instancia de Aranda de Duero y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos, número 131 de 1973, con motivo del fallecimiento de don Félix Tablado Heredero, que murió en Horbourg, provincia del Alto Rin (Francia), el día 3 de enero de 1972, sin haber otorgado testamento, en estado de soltero, habiendo fallecido con anterioridad sus padres Martín Tablado Antón y Francisca Heredero Calle; y siendo reclamada la herencia por sus hermanos de doble vínculo llamados Mariano, Manuel, María y Avelina Tablado Heredero; y por medio del presente edicto se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de 30 días, a partir de la publicación del presente.

Dado en Aranda de Duero, 30 de noviembre de 1973.—El Juez, José Manuel Martínez Pereda.—El Secretario, (ilegible).

6.452.—155.00

### Briviesca

Don Buenaventura Cuartango Serrano, Secretario del Juzgado Comarcal de Briviesca.

Doy fe y testimonio: Que en el asunto penal número 99 de 1973, sobre imprudencia, seguido contra Antonio y Manuel de Jesús Ferreira, súbditos franceses, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor siguiente:

«Sentencia: En la ciudad de Briviesca a veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta y tres. El señor don Raúl Oscar Jato Martínez, Juez Comarcal Sustituto de la misma, ha visto y oído los presentes autos de juicio de faltas, contra Antonio Ferreira, portu-

gués y residente en Francia, 16 rue Pierre Blanc, Lion, 1.º Rhone, y Manuel de Jesús Ferreira, residente en 10 rue Juiverie de Lyon 5, Francia, sobre imprudencia, y en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados Antonio y Manuel de Jesús Ferreira, como autores responsables de la falta que se les imputa a la pena de multa de mil pesetas cada uno, reprobación privada del permiso de conducción por tiempo de un mes, y al pago de las costas procesales por mitad e iguales partes, reservando, expresamente, al perjudicado Angel Blanco Aguilar, las acciones civiles que le correspondan para que las ejercite en forma legal.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo: Raúl Oscar Jato Martínez. (Rubricado).

Lo testimoniado es cierto y concuerda con su original a que me refiero. Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado y remitir al «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos para notificación a los condenados, expido y firmo la presente en Briviesca a veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y tres.—El Secretario, Buenaventura Cuartango.

Don Buenaventura Cuartango Serrano, Secretario del Juzgado Comarcal de Briviesca.

Doy fe y testimonio: Que en el asunto penal número 93 de 1973, sobre imprudencia, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia: En la ciudad de Briviesca, a veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta y tres. El señor don Raúl Oscar Jato Martínez, Juez Comarcal de la misma y su partido, ha visto y oído los presentes autos de juicio de faltas, seguidos contra Ruperto de Vega Gorje, mayor de edad, casado, productor y vecino de Villanueva de Duero, sobre imprudencia, y en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal y,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al inculpado don Ruperto de Vega Gorje, de la supuesta falta de imprudencia que se le acusaba, declarando las costas de oficio, con reserva de las

acciones civiles que pudieran corresponder a los perjudicados para que las ejerciten legalmente. Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Raúl Oscar Jato. (Rubricados).

Lo testimoniado es cierto y concuerda con su original a que me refiero. Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado, expido y firmo la presente en la ciudad de Briviesca a veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y tres.—El Secretario, Buenaventura Cuartango Serrano.

Don Buenaventura Cuartango Serrano, Secretario del Juzgado Comarcal de Briviesca.

Doy fe y testimonio: Que en el asunto penal número 98 de 1973, sobre imprudencia, se ha dictado la siguiente sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia: En la ciudad de Briviesca, a veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta y tres. El señor don Raúl Oscar Jato Martínez, Juez Comarcal sustituto de la misma, ha visto los presentes autos de juicio de faltas, seguidos contra Antonio Da Palma Marqués, mayor de edad, casado, obrero, y vecino de Paris (Francia) 41 rue Vicielle du Temple, y Joao Rosa Fontana, también mayor de edad, casado, obrero y vecino de Bragneux, 41 rue de Montenay, 92, (Francia), sobre imprudencia, y en los autos que ha sido parte el Ministerio Fiscal y

Fallo: Que debo condenar y condeno al acusado Joao Rosa Fontana, como autor responsable de una falta del artículo 600 del Código Penal, a la pena de multa de quinientas pesetas y al pago de la mitad de las costas, así como que abone a Jesús Alonso Pachón, en concepto de daños y perjuicios la cantidad de treinta y una mil seiscientos y ocho pesetas. Se absuelve libremente a Antonio Da Palma Marqués, declarándose de oficio la otra mitad restante de las costas.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo: Raúl Oscar Jato Martínez. (Rubricado).

Los particulares transcritos son reflejo fiel de sus originales a los que me remito. Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado y remitir al «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, para que

sirva de notificación a los condenados expresados, hoy en ignorado paradero, así como a los perjudicados Mario de Alcobia Granja, Ouadrassi Mokadden Hamed, Joao Maria Jorge Rico, hoy en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Briviesca a veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y tres.—El Secretario, Buenaventura Cuartango Serrano.

### Villarcayo

En el juicio de faltas número 148/73, seguido en este Juzgado en el que figura como denunciante Angel Alfageme y San Martín y como denunciado Julián Angulo Corral, recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En Villarcayo (Burgos), a veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y tres. El señor don Eusebio Ruiz García, Juez Comarcal sustituto de este Juzgado Comarcal de Villarcayo (Burgos), ha visto este juicio verbal de faltas seguido por lesiones por accidente de tráfico y a instancia del señor Fiscal Municipal, en representación de la acción pública a virtud de denuncia formulada por la Guardia Civil de Tráfico en los que figura como perjudicado Angel Alfageme San Martín, mayor de edad, casado y en la actualidad en ignorado paradero y como denunciado Julián Angulo Corral, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Lastras de la Torre y,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Julián Angulo Corral, como autor responsable de la falta prevista y penada en el artículo 600 del Código Penal a la pena de multa de doscientas sesenta pesetas, a que indemnice a Angel Alfageme San Martín en la cantidad de mil trescientas cincuenta pesetas y al pago de las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo: Eusebio Ruiz García. (Firmado y rubricado). Está el sello en tinta morada que dice así: Juzgado Comarcal. Villarcayo (Burgos).

Y para que sirva de notificación en legal forma al denunciante Angel Alfageme San Martín, que en la actualidad se halla en ignorado paradero, por medio de la publicación de esta cédula en el «Boletín Oficial» de la provincia de

Burgos, expido la presente en Villarcayo (Burgos), a veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y tres.—El Secretario del Juzgado Comarcal, Antonic Gallo Hidalgo.

### Madrid

Don Rafael Gómez-Chaparro Aguado, Magistrado Juez de Primera Instancia número veintinueve de Madrid.

Por el presente, hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 528, de 1973, se sigue expediente de declaración de herederos a instancia de doña María Francisca Gil Delgado Casado, en el que por proveído de esta fecha se ha acordado anunciar la muerte sin testar de doña María del Carmen Gil Delgado y Prats, hija de Gonzalo y de Carmen, natural de Burgos, de estado soltera, que falleció en Madrid el 4 de marzo de 1973, siendo los que reclaman su herencia sus primos carnales doña María del Carmen y doña María Josefa Gil Delgado y Crestar, doña María Francisca y don Daniel Gil Delgado Casado, doña María Francisca y doña María Pilar Jáuregui Gil Delgado y don Arturo Perera Prats, por lo que se llaman por medio del presente a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Madrid a diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta y tres. Doy fe.—El Juez, Rafael Gómez-Chaparro Aguado.—El Secretario (ilegible).

6.456.—192,00

### San Feliú de Guixols

En los autos de juicio de faltas número 127/73, seguidos en este Juzgado, ha recaído la sentencia cuya cabecera y parte dispositiva copiado literalmente es como sigue:

«Sentencia: En San Feliú de Guixols, a primero de diciembre de mil novecientos setenta y tres. El señor don Enrique Llinás Bas, Juez Comarcal, ha visto los presentes autos de juicio verbal de faltas por lesiones en accidente de circulación, entre partes; de la una, el denunciante la Guardia Civil, contra H. J. Bresser, mayor de edad, casado, sastre, vecino de Oostzann (Holanda), habiendo resultado le-

sionada Victoria Hernáiz Rodríguez, mayor de edad, soltera, maestra industrial, vecina de Burgos, ambos en la actualidad en paradero ignorado.

Habiendo sido parte el Ministerio Fiscal y, resultando... Considerando... Vistos...

Fallo: Que debo condenar, como condeno al denunciado H. J. Bresser, a la pena de mil pesetas de multa, reprensión privada, privación del permiso de conducción por un mes y al pago de costas, y que el mismo y como subrogada la Oficina Española de Aseguradores de Automóviles, indemnice a la lesionada Victoria Hernáiz Rodríguez, en la cantidad de dos mil seiscientos cincuenta pesetas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—E. Llinás Bas. (Publicada en el mismo día de su fecha).

Y para que sirva de notificación en forma a la perjudicada Victoria Hernáiz Rodríguez, con domicilio últimamente en Burgos, calle Fátima número 1, primero, actualmente en ignorado paradero, libro y firmo la presente en San Feliú de Guixols, a 1 de diciembre de 1973.—El Secretario (ilegible).

## Anuncios Oficiales

### Asociación Nacional de Inválidos Civiles

#### Delegación Provincial de Burgos

*Vacantes de personal en la Asociación Nacional de Inválidos Civiles (ANIC)*

La Presidencia de la Asociación Nacional de Inválidos Civiles (A. N. I. C.) por resolución de 5 de noviembre de 1973, anuncia vacantes en las diversas categorías de personal de esta Institución, para ser cubiertas por afiliados a la misma.

Las bases y baremos de méritos para optar a referidas vacantes se encuentran a disposición de los interesados en la Delegación Provincial de A. N. I. C. (calle La Puebla, número 21, Burgos), donde se podrán obtener los correspondientes impresos de solicitud y recibir la información necesaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, a 5 de diciembre de 1973.—El Delegado Provincial (ilegible).

## Comisaría de Aguas del Ebro

El Ilmo. señor Jefe de la Sección de Censos, Registros y Comunidades de Usuarios de la Comisaría Central de Aguas —Dirección General de Obras Hidráulicas, en comunicación de fecha 22 de octubre de 1973 (Referencias Exp. número 4.948, control núm. 060897) decía a esta Comisaría de Aguas lo siguiente:

«Por todo ello, el Negociado es de opinión y en este sentido tiene el honor de proponer, procede

a) Ordenar las inscripciones solicitadas, con sujeción a las siguientes características:

## 1.ª inscripción.

Corriente de donde se derivan las aguas: Fuente Berronal.

Clase de aprovechamiento: Riego por gravedad.

Nombre del usuario: Comunidad de Regantes en formación de Herrán.

Término municipal y provincia de la toma: Valle de Tobalina (Burgos), en su pueblo de Herrán.

Caudal máximo concedido en litros-segundo: 0,49.

Superficie regada en Has.: 0,4879.

Título del derecho: Prescripción acreditada por acta de notoriedad acreditada por acta de notoriedad dina de Pomar, don Juan Domingo Jiménez Escárzaga, el 29 de octubre de 1969.

## 2.ª inscripción.

Corriente de donde se derivan las aguas: Río Purón, a través de la acequia del Molino de don Eusebio Angulo.

Clase de aprovechamiento: Riego por gravedad.

Nombre del usuario: Comunidad de Regantes en formación de Herrán.

Término municipal y provincia de la toma: Valle de Tobalina (Burgos), en su pueblo de Herrán.

Caudal máximo concedido en litros-segundo: 0,43.

Superficie regada en Has.: 0,4299.

Título del derecho: Prescripción acreditada por acta de notoriedad autorizada por el Notario de Medina de Pomar, don Juan Domingo Jiménez Escárzaga, el 29 de octubre de 1969.

## 3.ª inscripción.

Corriente de donde se derivan las aguas: Río Purón, a través de la acequia de la Barrerilla.

Clase de aprovechamiento: Riego por gravedad.

Nombre del usuario: Comunidad de Regantes en formación de Herrán.

Término municipal y provincia de la toma: Valle de Tobalina (Burgos), en su pueblo de Herrán.

Caudal máximo concedido en litros-segundo: 0,46.

Superficie regada en Has.: 0,4615.

Título del derecho: Prescripción acreditada por acta de notoriedad autorizada por el notario de Medina de Pomar, don Juan Domingo Jiménez Escárzaga el 29 de octubre de 1969.

## 4.ª Inscripción.

Corriente de donde se derivan las aguas: Fuente del Valle.

Clase de aprovechamiento: Riego por gravedad.

Nombre del usuario: Comunidad de Regantes en formación de Herrán.

Término municipal y provincia de la toma: Valle de Tobalina (Burgos), en su pueblo de Herrán.

Caudal máximo concedido en litros-segundo: 0,20.

Superficie regada en Has.: 0,20.

Título del derecho: Prescripción acreditada por acta de notoriedad autorizada por el Notario de Medina de Pomar, don Juan Domingo Jiménez Escárzaga, el 29 de octubre de 1969.

a) Modificar la inscripción 27.808, tomo 16, folio 23 del Registro General, correspondiente al aprovechamiento núm. 14 del río Purón, libro 5, folio 50, de la Comisaría de Aguas del Ebro, el cual, deberá quedar con las siguientes características:

Corriente de donde se derivan las aguas: Río Purón.

Clase de aprovechamiento: Mixto, para riego por gravedad y fuerza motriz de dos molinos.

Nombre del usuario: Comunidad de Regantes en formación de Herrán.

Término municipal y provincia de la toma: Valle de Tobalina (Burgos), en su pueblo de Herrán.

Caudal máximo concedido en litros-segundo: 151,51 litros-segundo, de los que 1,51 se usarán para el riego de las tierras antes del Molino Penilla (1.5136 Has.) y 150 litros-segundo, para el accionamiento de este molino y del que es propietario la Junta Administrativa de Herrán, pudiendo utilizarse

del desagüe del primero 0,93 litros-segundo para el riego de 0,9329 hectáreas, situadas después del molino de la margen izquierda.

Salto bruto utilizado en m.: 3,55 m., en el molino de la Penilla, y 3,57 m. en el de la Junta Administrativa, siendo el salto total bruto de 11,79 m.

Superficie regada en Has.: 2,4465.

Título del derecho: Prescripción acreditada por acta de notoriedad autorizada por el Notario de Medina de Pomar, D. Juan Domingo Jiménez Escárzaga el 29 de octubre de 1969.

## Observaciones comunes a todas las inscripciones

1.ª — La Administración se reserva el derecho a imponer cuando lo estime oportuno, la instalación de un módulo en la toma que limite al señalado el caudal que se utilice.

2.ª — El caudal inscrito puede derivarse de manera discontinua, en cantidades superiores y jornadas restringidas inversamente proporcionales, reservándose la Administración el derecho a fijar el período de utilización, si fuese necesario para conseguir un mejor aprovechamiento y distribución de las aguas públicas.

3.ª — No pueden variarse ninguna de las características de este aprovechamiento, ni modificarse sus obras e instalaciones, ni dedicarse a otro fin o uso distinto de los actuales, sin obtener previamente la necesaria autorización administrativa del Ministerio de Obras Públicas, incurriendo en caducidad en caso de incumplimiento. El caudal fijado tiene el carácter de máximo, no respondiendo del mismo la Administración, sea cual fuere la causa de su disminución.

4.ª — Su buena conservación y explotación están bajo la inspección y vigilancia de la Comisaría de Aguas del Ebro, siendo los gastos y remuneraciones inherentes a este Servicio, con arreglo a la Instrucción que rija en cada momento, de cuenta del usuario, quien queda asimismo obligado al pago del canon de regulación o mejoras del caudal que se impangan por los embalses construidos o que se construyan en lo sucesivo, que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, canon que será revisable en el transcurso del tiempo, con la apro-

bación del Ministerio de Obras Públicas.

c) Requerir a la Comunidad de Regantes, en formación, de Herrán para que en el plazo de tres meses, contados a partir de la recepción de la presente resolución presenten en la Comisaría de Aguas del Ebro el expediente de constitución de la misma y aprobación de sus Ordenanzas y Reglamentos, significándoles que los propietarios de los molinos denominados del Concejo y de la Penilla, habrán de integrarse en la Comunidad de Regantes y tener como consecuencia recogidos sus derechos y obligaciones en las Ordenanzas y Reglamentos de la Comunidad, si bien, y si el número total de usuarios resultantes entre regantes e industriales, no excediese de 20, podrán suplir las Ordenanzas y Reglamentos por la presentación del convenio regulador de sus derechos y obligaciones, de acuerdo con los preceptuados en las Ordenes Ministeriales de 6 de agosto de 1963 y 13 de febrero de 1968.

Esta Dirección General, conformándose con la propuesta de la Sección y en virtud de las facultades que le fueron transferidas por Decreto de 10 de septiembre de 1959 ha resuelto de acuerdo con la misma.

Lo que de Orden del Ilmo. señor Director General se comunica a Vds. para su conocimiento, significándoles que contra la presente resolución cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas, en el plazo de quince días a partir del siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 6 de noviembre de 1973.  
El Comisario Jefe J. I. Bodega.

0424-1-11.129200

## AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por la Comunidad de Propietarios de la casa número 16 de la Avda. del Cid, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para instalación quemadores automáticos de fuel-oil, en la Avenida del Cid, número 16.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del art. 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades, Insalubres, Nocivas y Pe-

ligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 15 de noviembre de 1973.  
El Alcalde, P. D.—El Teniente de Alcalde, (ilegible).

6.403.—179,00

Por Burgalesa Promotora de Hostelería y Alimentación S. A., se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para instalar quemadores automáticos de fuel-oil, en Restaurante y Cafetería, en la calle de Avda. del Cid, núm. 16.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del art. 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 15 de noviembre de 1973.  
El Alcalde, P. D.—El Teniente de Alcalde, (ilegible).

6.463.—180,00

## AYUNTAMIENTO DE BELORADO

Instruido expediente de suplemento de crédito dentro del presupuesto especial ordinario del Cíne vigente, con aplicación al superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones

imprevistas, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se haya expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Belorado, 30 de noviembre de 1973.—El Alcalde, Gerarda Castro Juez.

## AYUNTAMIENTO DE SALAS DE LOS INFANTES

Instruido expediente de suplemento de crédito dentro del presupuesto ordinario vigente con aplicación al superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Salas de los Infantes, 5 de diciembre de 1973.— El Alcalde, J. Ruiz.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Barbadillo del Mercado, Contreras, Coruña del Conde, Sotragero, Arauzo de Miel y Ciruelos de Cervera.

## AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, y 4.º 4, de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en el artículo 258 de las Ordenanzas Municipales de Policía Urbana, de esta localidad, se hace público que el vecino don Juan Domingo Giménez Escárzaga, ha solicitado licencia para instalar un depósito cisterna de gas propano, de capacidad de 4.150 litros, con destino a calefacción y demás servicios inherentes, en el chalet de su propiedad, situado entre la carretera de Miñón y la de Medina al Crucero de Montija.

Lo que se hace saber para que en el plazo de 10 días, a contar desde la inserción de este edicto

en el B. O. de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Medina de Pomar, 1 de diciembre de 1973.—El Alcalde, S. Merino 6.467.—154,00

### Ayuntamiento de Quintana-ortuño

Aprobado por este Ayuntamiento, el pliego de condiciones que ha servido de base para la enajenación en pública subasta de una parcela de terreno de 21.643 metros cuadrados, de propiedad municipal, sita al pago de La Loma, queda el mismo expuesto al público durante el plazo de ocho días, pudiendo presentarse contra el mismo las reclamaciones que se estimen oportunas, conforme determina el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Quintanaortuño, 28 de noviembre de 1973.—El Alcalde, D. Solana

### Ayuntamiento de Barbadillo de Herreros

Instruido expediente de suplemento de crédito por medio de transferencia para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Barbadillo de Herreros, 1 de diciembre de 1973.—El Alcalde, (ilegible).

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Milagros y Pardilla, respecto de expediente de modificación de crédito por medio de transferencia

### Ayuntamiento de Villafranca Montes de Oca

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito dentro del presupuesto ordinario vigente con aplicación al superávit del ejercicio anterior, para atender el pago de obligaciones imprevisas, cuyo detalle consta en aquel se hace público que se halla dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Ré-

gimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Villafranca Montes de Oca, 30 de noviembre de 1973.—El Alcalde, José Bonilla.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Castrillo del Val, Pineda de la Sierra y Olmedillo de Roa.

### Ayuntamiento de Mansilla de Burgos

El Ayuntamiento de esta localidad, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 1973, adoptó el acuerdo de aprobación del proyecto de abastecimiento de aguas, distribución y saneamiento de esta localidad, redactado por el Sr. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Rafael López González, de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Referido proyecto técnico asciende a la cantidad de 1.149.523 pesetas, estando incluido en dicho importe todas las obras de distribución saneamiento y vertido de aguas en el arroyo denominado «Río de las Rebolledas», que atraviesa este término municipal, pasando por 3 pozos de depuración.

El caudal de vertido es de 0,25 litros por segundo.

Lo que se hace público por espacio de 30 días hábiles, durante los cuales puede ser examinado dicho proyecto, en la Secretaría Municipal, en horas de 11 a 13 y formular contra el mismo, por escrito cuantas reclamaciones consideren legales aquellos propietarios de fincas rústicas, sitas dentro de este término municipal, por cuyas propiedades ha de discurrir la conducción subterránea de agua, a los efectos determinados en el artículo 143 de la vigente Ley de Régimen Local y artículo 11 del Decreto de 14 de noviembre de 1958, por el que se aprueba el Reglamento de Policía de Aguas y sus cauces y demás disposiciones de aplicación.

Mansilla de Burgos, 28 de noviembre de 1973.—El Alcalde, Anas-tasio Nogal.

## Anuncios Particulares

### Juntas vecinales de Almen-dres y San Cristóbal

Aprobado por estas Juntas Vecinales el pliego de condiciones que

ha de regir el arriendo de una parcela al sitio La Llana, de una superficie de unas sesenta hectáreas, se hace saber:

Arriendo seis años, contados desde el 1.º de enero de 1974 al 31 de diciembre de 1979, y como tipo de tasación 300.000 pesetas por las seis campañas.

Las proposiciones se extenderán con arreglo al modelo que se inserta a continuación, reintegradas con 6 pesetas, uniéndose declaración jurada de no hallarse comprendido en los casos previstos en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación.

La admisión de propuestas expirará el día anterior señalado para la subasta, a las cinco de la tarde, en la Secretaría de la Junta Vecinal de San Cristóbal.

La apertura de plicas tendrá lugar en dicha Junta de San Cristóbal, transcurridos que sean los veinte días hábiles siguientes al que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a las doce horas.

#### Modelo de proposición

Don ....., de ..... años, estado ....., profesión ....., vecino de ....., con documento de identidad ....., enterado del pliego de condiciones, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, ofrece un precio de ..... pesetas (en letras) para el arriendo de la finca La Llana, de la pertenencia de Almen-dres y San Cristóbal.

..... a ..... de ..... de 197....  
San Cristóbal, 5 de diciembre de 1973.—El Alcalde, Avelino Ruiz.

5.523.—237,00

### Junta administrativa de Santa Olalla del Valle

A tenor de lo ordenado en el artículo 7.º del Reglamento para la Administración y Régimen de reses mostrencas, han sido halladas junto al rebaño de ovejas de los vecinos de esta Junta, tres reses lanaras con las siguientes características: Dos hembras y un macho, de color blanco y con una edad aproximada de un año.

Santa Olalla del Valle, 27 de noviembre de 1973.— El Presidente, Félix Benito.

6.468.—110,00